

	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)
	PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES:	PABLO ROMERO MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	MARÍA DE LA ENCARNACIÓN DÍAZ y OTROS
ASUNTO:	Requiere a la parte demandante y ordena emplazamiento
RADICACIÓN:	05001-31-03-001-2018-00173-00

- 1) Se requiere a la parte actora a fin que acredite la notificación por aviso de los demandados HÉCTOR EUGENIO y JAVIER IGNACIO BERRIO DÍAZ, como quiera que sólo obra en el expediente digital las citaciones para la notificación personal de éstos, de conformidad con el régimen de notificaciones establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- 2) Atendiendo la solicitud de emplazamiento del señor JUAN CARLOS BERRIO DÍAZ, aspecto que se pretermitió de pronunciamiento en el auto que admitió la reforma de la demanda, se accede a la solicitud, y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor BERRIO DÍAZ, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Al respecto la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación por un medio escrito”.

Destacado lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del CGP, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Único de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento de entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Dicho emplazamiento se surtirá, incluyendo los siguientes datos:

CLASE DE PROCESO	VERBAL SIMULACIÓN
RADICADO	05 001 31 03 001 2018-00173-00
DEMANDANTE (S)	PABLO ROMERO MARTÍNEZ
DEMANDADO (S)	MARIA DE LA ENCARNACIÓN DÍAZ OSCAR EMIRO BERRIO DÍAZ HEREDEROS DETERMINADOS DE EUGENIO EMIRO BERRIO DE LA OSSA, SEÑORES HÉCTOR EUGENIO, JUAN CARLOS y JAVIER IGNACIO BERRIO DÍAZ y HEREDEROS INDETERMINADOS

SUJETO (S) EMPLAZADO (S)	JUAN CARLOS BERRÍO DÍAZ heredero determinado de EUGENIO BERRÍO DE LA OSSA y herederos indeterminados de éste
JUZGADO QUE LO (S) REQUIERE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Si el emplazado no compareciere dentro del término indicado, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

JR